



PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización temporal de instalaciones municipales.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización temporal de las instalaciones municipales que se enumeran a continuación:

- Salón de actos Casa Cultura
- Sala de Conferencias Biblioteca
- Sala Polivalente Biblioteca
- Sala de ensayo Espacio de Creación Joven
- Sala Multiusos Espacio de Creación Joven
- Aulas de Formación Espacio de Creación Joven
- Sala de Informática Espacio de Creación Joven
- Parcela Municipal de "Huertos Urbanos Municipales de Ocio"

Art. 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Art. 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del aprovechamiento. Solamente podrá utilizarse la instalación los días para los que se solicite.

En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público.

Art. 5.- Cuota Tributaria

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por día/hora, serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

- 1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura.....600 €/día
- 2.- Sala de conferencias de la Biblioteca.....30 €/hora
- 3.- Sala polivalente de la Biblioteca.....10 €/hora
- 4.- Sala multiusos del Espacio de Creación Joven.....30 €/hora
- 5.- Aula de formación del Espacio de Creación Joven10 €/hora
- 6.- Sala de informática del Espacio de Creación Joven.....20 €/hora
- 7.- Sala de ensayo del Espacio de Creación Joven:
 - Tarifa 1^a: Utilización de la sala de ensayo sin equipar..... 8 €/hora
 - Tarifa 2^a: Utilización de la sala de ensayo sin equipar....100 €/mes
 - Tarifa 3^a: Utilización de la sala de ensayo equipada.....16 €/hora

El uso y utilización de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven por tiempo inferior al solicitado y concedido por parte de este Ayuntamiento, no supondrá devolución del precio público abonado.

8.- Parcela municipal de “Huerto Urbano Municipal de Ocio”.

El uso de la parcela municipal adjudicada tendrá validez de **tres años**. Una vez adjudicada la parcela correspondiente en el huerto, el adjudicatario deberá presentar **una fianza** de 50€ para responder de los posibles daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del uso del huerto, así como la **cuota anual vigente** conforme lo establecido en esta ordenanza fiscal:

Parcela individual (general).....	50 €/año
Parcela individual (pensionista).....	30 €/año
Parcela familiar.....	80 €/año

La solicitud de utilización de salas homologadas para la celebración de cursos de formación convocados a través del Servicio Público de Empleo Estatal o cualquier otro Organismo público, le serán de aplicación las cuantías que se determinen en cada momento en la normativa reguladora de los mencionados cursos. La determinación de la cuota a satisfacer en aquellos supuestos en que no exista normativa específica reguladora, del coste por la realización de los cursos de formación en el apartado que corresponda a gastos de alquiler o usos de locales homologados se aplicarán los precios recogidos en esta Ordenanza fiscal extensibles a todas las aulas homologadas titularidad del Ayuntamiento de Illescas.

Se aplicará una reducción del 50% por el uso y utilización de la sala de conferencias de la biblioteca así como las aulas del espacio de Creación Joven, a excepción de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven, cuando se solicite y liquide el precio público correspondiente a 20 horas de uso o más dentro de un mismo trimestre. Los trimestres comprenderán los siguientes periodos:

- 1er trimestre: 1 de enero a 31 de marzo
- 2º trimestre: 1 de abril a 30 de junio
- 3er trimestre: 1 de julio a 30 de septiembre



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

-4º trimestre: 1 de octubre a 31 de diciembre

Se aplicará una bonificación del 50% por el uso y utilización de salas de ensayo del Espacio de Creación Joven a los grupos que lo utilicen cuando al menos el 75% de sus miembros estén empadronados en Illescas.

Art. 6.- Normas de gestión

El pago del precio público se exigirá mediante autoliquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la liquidación no supondrá la autorización del uso, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización de la instalación.

El aula se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento al día siguiente de su utilización, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

Art. 7.- Exenciones, bonificaciones

1.- Estarán exentos del pago los espectáculos que pudieran desarrollarse en las Fiestas Autonómicas y Locales, actos benéficos y eventos sin ánimo de lucro, siempre que se autorice por el propio Ayuntamiento de Illescas.

2.- En el caso del Huerto Urbano Municipal de Ocio, se contempla la exención del pago de este precio público a entidades sin ánimo de lucro y AMPAS, abonando exclusivamente la fianza. En el caso de personas desempleadas o en riesgo de exclusión social, se contempla la exención de pago del precio público así como de la fianza, siempre que se dicte un informe técnico que así lo aconseje.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.